



Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento Inmobiliario número S4M0011 de fecha 23 de enero de 2024, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Anuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y Apoderado Legal, y por la otra, el C. Óscar Anguiano Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", con la comparecencia de BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de "EL PROPIETARIO FIDUCIARIO", representado por su apoderado legal, el C. Luis de Guerrero Osio Laris; y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, "EL ARRENDADOR" solicitó incremento al monto de renta para el ejercicio 2024, por el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Cozumel número 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, con superficie rentable de 3,329.68 m² y 75 cajones de estacionamiento, ocupado en arrendamiento por "EL INSTITUTO" en ese ejercicio, al amparo del Contrato número S3M0004, suscrito por "EL ARRENDADOR" y "EL INSTITUTO" el 18 de enero de 2023, pactando una renta mensual de \$1,177,474.73 (un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 73/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen Valuatorio número Genérico A-04458-A-ZNC y número Secuencial 03-21-16, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
2. En atención al requerimiento de "EL ARRENDADOR", con fecha 02 abril de 2024, "EL INSTITUTO" solicitó en el Sistema de Avalúos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), la actualización de justipreciación de renta en sitio del inmueble descrito en el párrafo anterior.
3. El presente arrendamiento fue considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2024, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
4. Con fecha 14 de mayo de 2024, el INDAABIN emitió el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-04458-B-ZNC y número Secuencial 03-24-262.
5. Con oficio número 09 53 43 14D2/6495 del 16 de mayo de 2024, "EL INSTITUTO" comunicó a "EL ARRENDADOR" que considerando el resultado del Dictamen Valuatorio referido y el índice inflacionario acumulado a partir del último





incremento de renta autorizado, así como la disponibilidad de recursos presupuestales de "EL INSTITUTO", se está en la disposición de otorgar un incremento en el monto de renta, por un porcentaje del 10% sobre la cantidad mensual de \$1,177,474.73 que se paga actualmente, más I.V.A.

6. Por escrito de fecha 27 de mayo de 2024, "EL ARRENDADOR" manifestó su aceptación al monto de renta de \$1,295,222.20 más I.V.A., a cobrar a partir del 1º de junio de 2024.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Anuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines, requiere de un inmueble con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Convenio Modificatorio en los términos del artículo 1792 del Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2023, y



demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Convenio, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000211886-2024 de fecha 20 de mayo de 2024.
- I.7. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- II.1. Por escritura número 36,244, de fecha 20 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el C. Óscar Anguiano Pérez adquirió por compraventa el inmueble ubicado en calle Cozumel número 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, con superficie de terreno de 590.91m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio real número 1027830 auxi 2-39 y 49-137, del 30 de enero de 2008.
- II.2. Sobre el inmueble referido se constituyó un régimen de condominio mediante escritura número 17,974 de fecha 23 de noviembre de 1995, ante la licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número 197 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo Primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad capital, el 13 de febrero de 1996, en los folios reales matriz 1027830, auxiliares del 2 al 39 y del 49 al 137, y que mediante la compraventa relacionada en el párrafo anterior, el C. Óscar Anguiano Pérez adquirió el inmueble, salvo por la unidad privativa identificada como el local "A" y 9 nueve cajones de estacionamiento que a la fecha son propiedad de un tercero.
- II.3. Por lo que hace al local "B", se tiene dado a un tercero en arrendamiento, en el que opera una tienda de conveniencia; por lo que es objeto de este Contrato de arrendamiento el inmueble descrito, salvo por los dos locales antes mencionados y 9 nueve cajones de estacionamiento.
- II.4. El inmueble objeto de este Convenio, cuenta con una superficie construida de 6,708.94m², un área rentable de 3,329.68m² y 75 cajones de estacionamiento.
- II.5. El C. Óscar Anguiano Pérez en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y para obligarse en los términos del mismo, y se



identifica con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Mediante escritura pública número 127,198 de fecha 19 de abril de 2021, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, se hizo constar entre otros actos jurídicos, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, identificado con el número 3004-7, que celebraron por una parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fideicomisario en Primer lugar, representada por su apoderado general, el licenciado Luis de Guerrero Osio Laris; por una segunda parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, representada por su Delegado Fiduciario, el licenciado Luis de Guerrero Osio Laris; de una tercera parte, el señor Óscar Anguiano Pérez, como el Fideicomitente A y/o el Fideicomisario en Segundo Lugar A, y de una cuarta parte Zentrum, S.A. de C.V., como el Fideicomitente B y/o el Fideicomisario en Segundo Lugar B; por el cual los Fideicomitentes A y B transmiten al Fiduciario la totalidad de los derechos de cobro de los contratos de arrendamiento que celebren con respecto del inmueble ubicado en calle Cozumel No. 43, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

II.7. Asimismo, en el propio instrumento notarial se hace constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria, que celebran por una parte BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple como la Acreditante, y el señor Óscar Anguiano Pérez como el Acreditado, y en cuya cláusula Segunda, Condiciones especiales del crédito, inciso c), se establece que los contratos de arrendamiento que se celebren en lo futuro, los deberá firmar el Fiduciario Bansi, en su carácter de "PROPIETARIO FIDUCIARIO", y que en su clausulado se deberá estipular que el 100% de los pagos por concepto de renta, deberán ser depositados en la cuenta de cheques del Fideicomiso.

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

[Redacted address information]

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1. El presente Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número S4M0011, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Séptima del Contrato número S4M0011, por lo que respecta al importe de la renta del inmueble, y a partir de la fecha en que dicho monto se pagará a "EL ARRENDADOR", para quedar redactada de la siguiente manera:

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$1,295,222.20 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos veintidós pesos 20/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-04458-B-ZNC y número Secuencial 03-24-262, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Segunda.- "LAS PARTES" reconocen que las demás Declaraciones y Cláusulas contenidas en el Contrato número S4M0011, no se modifican por el presente instrumento, continuando vigentes en los mismos términos y condiciones establecidos en dicho instrumento jurídico.

Tercera.- Jurisdicción e interpretación. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe ni otros vicios de voluntad, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Apoderado Legal

Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación
y Servicios Generales,
y Responsable Inmobiliario

"EL ARRENDADOR"

Óscar Anguiano Pérez



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

No. de proveedor 141037
Convenio Modificatorio al
Contrato No. S4M0011

"El Propietario Fiduciario"

**Luis de Guerrero Osio Laris
Delegado Fiduciario de Bansi, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Departamento Fiduciario**

"Administradores del Contrato"

**Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos**

**Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización**

"Testigo"

**Víctor Vélez Orozco
Jefe de Área de Arrendamiento**

"Testigo"

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Contrato número S4M0011 y número de proveedor 141037, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. Óscar Anguiano Pérez, y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario.



SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días ocho y nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024020825
- 330018024027488

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024023104
- 330018024022536
- 330018024022445
- 330018024022140
- 330018024022467
- 330018024022753
- 330018024027294
- 330018024022359
- 330018024022767
- 330018024023243

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024026849
- 330018024026113
- 330018024026846
- 330018024024547

ACUERDO CTSP-1034/08/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de



SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1035/08/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1036/08/2024.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1037/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11322070, 012M7B997I123062-CM8, 012NEF001I02324-008-00, 012NEF001I02324-027-00, 012NEF001I03224-014-00, 012NEF001I03224-027-00, 012NEF001I06324-001-00, 012NEF001I06324-004-00, 012NEF001T02824-005-00, 012NEF001T03124-014-00, 012NEF001T03524-001-00, 012NEF001T06024-001-00, 047E4122001-CM3, 047T00323-016-CM2, 047T00323-022-CM2, 047T00723-002-CM2, 050GYR019N10724-001-00, 050GYR019N12324-001-00, 050GYR019N12524-001-00, 050GYR019N12724-001-00, 050GYR019N13324-001-00, 050GYR047I02023-002-00-CM2, 050GYR047I03623-003-00-CM1, 050GYR047T02523-002-00-CM3, 050GYR047T03423-008-00-CM1, 050GYR047T03423-008-00-CM2, 050GYR120I01824-001-00, 050GYR120I02424-001-00, DC21S162-CM1 y U220050-CM4**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/006998**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, nombre de terceros, cargo, celular, domicilio, número de socios, ingresos netos anuales 2021, 2022, 2023, ingresos netos anuales, importe de capital contable, datos de acta de nacimiento como número, autoridad que la expide, fecha, número de código de identificación de credencial para votar, vigencia, actividades empresariales y profesionales y régimen fiscal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1038/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **012000991117423-050-00-CM1, 012M7B997E13322036-CM1, 012M7B997I02423-24-00, 012M7B997I123062-CM7, 012NEF001I02624-033-00, 012NEF001I03224-006-00, 012NEF001I03224-018-00, 012NEF001I04024-008-00, 012NEF001T03124-008-00, 012NEF001T03124-011-00, 027703982N01524-001-00, 027703982N01524-002-00, 027703982N01524-003-00, 047E4122001-CM4, 047E4222002-CM3, 047E4222002-CM4, 047I01123-001-CM2, 047T00723-019-CM2, 047T00723-024-CM2, 047T00923-002-CM3, 047T00923-002-CM4, 047T02823-006-CM2, 047T02823-008-CM2, 050GYR047I02023-001-00-CM2, 050GYR047I03623-002-00-CM2, 050GYR047T01923-013-00-CM2, 050GYR047T02223-002-00-CM2, 050GYR047T03423-005-00-CM2, U210626-CM11 y 050GYR019N30223-001-00-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/006999**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, nombre y firma de terceros, cargo, celular, domicilio, nombre, nacionalidad, ocupación, estado civil, lugar, fecha de nacimiento, ocupación, capital social, datos bancarios y número de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1039/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **38-0106-021-2024, 38-0501-001-2024 y 38-0501-033-2024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 112**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, clave de elector, número de registro patronal, folio de opinión de obligaciones fiscales expedidas por el SAT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, número de oficio expedido por el INFONAVIT, domicilio, teléfono y correo electrónico, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en





SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1040/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **38-0501-034-2024, 38-2001-022-2024, 38-2405-016-2024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 113**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, clave de elector, número de registro patronal, folio de opinión de obligaciones fiscales expedidas por el SAT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

CUERDO CTSP-1041/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **38-0103-030-2024 y 38-0104-006-2024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 116**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, clave de elector, número de registro patronal, folio de opinión de obligaciones fiscales expedidas por el SAT, número de empleados,



SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, número de oficio expedido por el INFONAVIT, domicilio y teléfono; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1042/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **22-08-2024, 22-12-2024, 22-13-2024 y 22-25-2024**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 117**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, clave de elector, número de registro ante el INFONAVIT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1043/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **un convenio modificatorio al contrato S4M0011**, el cual fue formalizado y remitido por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-057**.



SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en domicilio, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

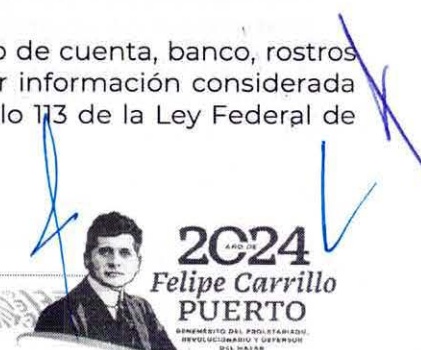
ACUERDO CTSP-1044/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos** contratos de arrendamiento denominados **S4M0027 y S4M0028**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-058**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de cuenta, banco y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1045/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos** contratos de arrendamiento denominados **S4M0029 y S4M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-059**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de cuenta, banco, rostros en fotografía, nombres de terceros y número de cedula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1046/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos** contratos de arrendamiento denominados **S4M0033 y S4M0037**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Durango** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-060**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, nombres de terceros, número de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1047/08/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **26** instrumentos contractuales, denominados **012000991117423-063-00, 012000991117623-002-00-CM1, 012NEF001103024-005-00, 012NEF001103424-011-00, 012NEF001103624-001-00, 012NEF001102824-001-00, 012NEF001103324-001-00, 012NEF001103324-004-00, 012NEF001103324-007-00, 047T01223-001-CM2, 047T02623-001-CM2, 047T02823-002-CM2, 047T02823-007-CM2, 050GYR019N12124-001-00, 050GYR019N15124-001-00, 050GYR047I01823-002-00-CM2, 050GYR047I02023-004-00-CM2, 050GYR047I02023-005-00-CM2, 050GYR047I02423-001-00-CM2, 050GYR047I03523-001-00-CM2, 050GYR047I03623-005-00-CM1, 050GYR047T01723-001-00-CM3, 050GYR047T01723-002-00-CM2, 050GYR047T01923-001-00-CM2, 050GYR047T03423-002-00 y 050GYR047T03423-006-00-CM2**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/006766**.



SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, teléfono, nombre de terceros, domicilio, clave de elector, datos de acta de nacimiento, datos de credencial para votar, actividades fiscales, formula de medicamento, numero de patente, numero de concesión, expediente y folio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 15 document numbers (folios) for personal data, arranged in three columns.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 27 document numbers (folios) for personal data, arranged in three columns.





SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- List of 15 identification numbers (330018024026939 to 330018024027355) with arrows pointing to the right.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 15 identification numbers (330018024026563 to 330018024026763) with arrows pointing to the right.

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- List of 12 identification numbers (330018024022425 to 330018024022142) with arrows pointing to the right.

ACUERDO CTSP-1048/08/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1049/08/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1050/08/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1051/08/2024.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





**SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 12 de agosto de 2024.